



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/25/2020

Folio: 00229620

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 20 de marzo de 2020

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información del día 28 de febrero del presente año realizado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 00229620 por la cual solicita:

“archivo adjunto (solicitud ingresos y egresos de campañas”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/080/2020, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto, con la finalidad de que proporcionara la información solicitada y que obrar en sus archivos.

Mediante oficio UV-019/2020, la Titular de la Unidad de Fiscalización remitió su respuesta en los siguientes términos:

“Por lo anterior expuesto me permito comunicarle lo siguiente:

En la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, mediante reforma publicada en 2008 se estableció en el artículo 20 fracción II.- ... “El Instituto Electoral de Tamaulipas fiscalizará las finanzas de los partidos políticos a través de un Órgano Técnico del Consejo General, dotado de autonomía de gestión, denominado Unidad de Fiscalización...”

Adicionalmente el Código Electoral del Estado de Tamaulipas en reforma publicada el 29 de Diciembre del 2008, estableció en su Artículo 151 que “La Unidad de Fiscalización es el Órgano Técnico del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que tiene a su cargo la recepción y revisión de los informes que presenten los partidos respecto del origen, destino y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento...”

Es así como en el año 2014 se lleva a cabo una nueva reforma electoral, en la cual se modificó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando las atribuciones respecto a la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La reforma electoral 2014, a su vez dio origen a la creación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, dentro de las cuales se establece lo siguiente:

En la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su Artículo 190, numeral 2:

"(...)2. La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de su comisión de fiscalización (...)"

En la Ley General de Partidos Políticos, en el artículo 77 numeral 2, determina lo siguiente:

2. La revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.

En este marco de referencia a partir del ejercicio 2015, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos está a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Comisión de Fiscalización de dicho Instituto.

Por lo cual esta Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM, remite a usted las ligas electrónicas que contienen los concentrados derivados de los Informes de ingresos y egresos del periodo de campaña, referente a los Procesos Electorales 2009-2010 y 2012-2013 que obran en la misma.

Concepto	Liga Electrónica
Concentrado de informes sobre el origen y destino de recursos para campañas electorales Proceso Electoral Ordinario 2009-2010 "Gobernador"	https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/PartidosPoliticos/Fiscalizacion/II-IngresosEgresosCampa2010.pdf
Concentrado de informes sobre el origen y destino de recursos para campañas electorales Proceso Electoral Ordinario 2009-2010 "Diputados de Mayoría Relativa"	https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/PartidosPoliticos/Fiscalizacion/II-IngresosEgresosCampa2010.pdf
Concentrado de informes sobre el origen y destino de recursos para campañas electorales Proceso Electoral Ordinario 2009-2010 "Ayuntamientos"	https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/PartidosPoliticos/Fiscalizacion/II-IngresosEgresosCampa2010.pdf
Concentrado de ingresos y egresos de los recursos de campaña Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 "Diputados de Mayoría Relativa"	https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/PartidosPoliticos/Fiscalizacion/II-IngresosEgresosCampa12-13.pdf
Concentrado de ingresos y egresos de los recursos de campaña Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 "Ayuntamientos"	https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/PartidosPoliticos/Fiscalizacion/II-IngresosEgresosCampa12-13.pdf

Una vez analizada la respuesta proporcionada por la Titular de la Unidad de Fiscalización, misma que se encuentra apegada a derecho, le informo que efectivamente como lo expresa la Titular de la Unidad de Fiscalización, que es a



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

partir de la reforma del 2008 que se crea la Unidad de Fiscalización y con la reforma del 2014, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de campaña de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, aunado a lo expresado por la Titular de la Unidad de Fiscalización, esta Unidad de Transparencia le proporciona diversos links en donde podrá Usted tener acceso a diversos financiamientos públicos otorgados a los partidos políticos y candidatos independientes para actividades tendentes a la obtención del voto (campañas).

Financiamiento público a los partidos políticos 2019

Acuerdo IETAM/CG-33/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO (CAMPAÑAS), QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO INDEPENDIENTE, QUE DEBERÁN EMPLEAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 33 2019.pdf>

Financiamiento público a los partidos políticos 2018

Acuerdo IETAM/CG-38/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO (CAMPAÑAS), QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, QUE DEBERÁN EMPLEAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 38 2018.pdf>

Financiamiento público a los partidos políticos de 2016

Acuerdo IETAM/CG-81/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO (CAMPAÑAS), QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE DEBERAN EMPLEAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 81 2016.pdf>



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Acuerdo IETAM/CG-82/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LES CORRESPONDE A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO (CAMPAÑAS) DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 82 2016.pdf>

Financiamiento público a los partidos políticos de 1998 a 2013

<https://www.ietam.org.mx/portal/PPFinanciamientoPublico.aspx>

Del examen anterior, se advierte, que efectivamente es de aplicarse el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, instaura que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan el link en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Ahora bien, se le informa que puede consultar los recursos de ingresos y gastos erogados por los partidos políticos, en la página institucional (<https://www.ietam.org.mx/portal/PPFiscalizacion.aspx>) en donde se encuentran los concentrados de Ingresos y Egresos de Actividades tendientes a la promoción del voto de los Procesos Electorales 2004 y 2007. Por lo que respecta a la información de ingresos y egresos de los partidos políticos correspondientes a los Procesos Electorales Ordinarios del 2001, 1998 y 1995, partiendo de la premisa en donde por ley este Organismo Electoral no está obligado a procesarle la información y de proporcionársela si se tiene en los términos solicitados, por consiguiente, se le informa que en lo referente a los procesos electorales ya mencionados, se ponen a su disposición un aproximado de 30 libros que contienen las memorias y acuerdos del Consejo General y que contienen los Informes y Dictamen de los informes presentados por los partidos políticos.

Por lo expuesto y fundado esta Unidad de Transparencia se le comunica que, debido a que no se tienen en los archivos de este Organismo Electoral, la información como ha sido solicitada, se le brinda **la modalidad de consulta directa** y se pone a su disposición la información solicitada de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, por las causas y motivos ya esgrimidos con antelación.

Finalmente, con sustento en el Capítulo X de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, es importante comunicarle que podrá llevar a cabo **LA CONSULTA DIRECTA de la información los días 1° y 2° del mes de abril del presente año de las 10:00 horas a 14:00 horas**, y de las **16:00 horas a 19:00 horas** debiendo presentarse en esta Unidad de Transparencia, ubicada en el segundo piso, cito en el 13 Morelos, número 501, zona centro de esta ciudad, quince minutos antes de la hora programada para su registro e identificación y posteriormente se trasladará al área de la biblioteca de este Instituto, donde podrá realizar la búsqueda y consultar los libros y será atendido por un Servidor Público de este Instituto.

Podrá usted escanear, digitalizar y/o fotocopiar los documentos puestos a su disposición, todo ello a su costa y en el centro de copiado de su elección acompañado para el resguardo de los documentos por la suscrita o a quien se designe.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Si una vez realizada la diligencia, en el tiempo previsto para ello, no fuera posible consultar toda la documentación de su interés, podrá requerir una ampliación para ello al vencimiento del término establecido.

Cabe hacer mención que si con motivo de interés general en relación al Covid-19 no le sea posible acudir a las instalaciones de este Instituto en la fecha programada, se le solicita tenga a bien informarlo a esta Unidad de Transparencia a su correo institucional, esto con la finalidad de reprogramar una nueva cita.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegadas a derecho, se remiten a la solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/080/2020
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de marzo de 2020

C.P. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	28/02/2020	UT/SIP/025/2020	00229620

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Quando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. ARCHIVO.

Elaboró. AGRS

Oficio No. UV-019/2020
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de marzo de 2020

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
PRESENTE



En atención al Oficio No. UT/080/2020 del día 02 de marzo de 2020, en relación a la solicitud de información presentada por [REDACTED] según folio de la Plataforma Nacional de Transparencia número 00229620, donde solicita lo siguiente:

... ver archivo adjunto (solicitud ingresos y egresos de campaña)

A quien corresponda,

"Por medio del presente, solicito información sobre cada uno de los ingresos y gastos de campaña para cada candidato de los que el Instituto disponga. Es decir, solicito un concentrado de los ingresos (por ejemplo, por aportaciones de partidos nacionales, aportaciones de simpatizantes, aportaciones de militantes, etc.) y egresos (por ejemplo, pinta de bardas, impresión de panfletos, publicidad en parabuses, etc.) de campañas políticas a nivel candidato para todos los años y procesos electorales (ordinario/extraordinario) de los que el Instituto disponga (incluidos, particularmente, los procesos electorales ocurridos antes del año 2015). De igual manera, por favor incluir toda información que disponga el Instituto que no haya sido mencionada hasta ahora y sea relevante para esta solicitud. Una observación de dicha base de datos sería, por ejemplo:

Municipio	Proceso	Año	Candidato	Partido	Total de ingresos	Ingresos por aportaciones de partidos nacionales	Ingresos de simpatizantes	Ingresos de militantes	...	Total de egresos	Pinta de bardas	Espectaculares	...
Aguascalientes	Ordinario	2013	José López Pérez	PRI	\$ 100,000.00	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00	\$ 40,000.00		\$ 137,000.00	\$ 45,000.00	\$ 25,000.00	

Agradezco de antemano sus atenciones.

Saludos cordiales,

José Ramón Enríquez
Harvard University"

Por lo anterior expuesto me permito comunicarle lo siguiente:

En la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, mediante reforma publicada en 2008 se estableció en el artículo 20 fracción II.- ... "El Instituto Electoral de Tamaulipas fiscalizará las finanzas de los partidos políticos a través de un Órgano Técnico del Consejo General, dotado de autonomía de gestión, denominado Unidad de Fiscalización..."

Adicionalmente el Código Electoral del Estado de Tamaulipas en reforma publicada el 29 de Diciembre del 2008, estableció en su Artículo 151 que "La Unidad de Fiscalización es el Órgano Técnico del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que tiene a su cargo la recepción y revisión de los informes que presenten los partidos respecto del origen, destino y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento..."

Es así como en el año 2014 se lleva a cabo una nueva reforma electoral, en la cual se modificó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando las atribuciones respecto a la

fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

La reforma electoral 2014, a su vez dio origen a la creación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, dentro de las cuales se establece lo siguiente:

En la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su Artículo 190, numeral 2:

"(...)2. La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de su comisión de fiscalización (...)"

En la Ley General de Partidos Políticos, en el artículo 77 numeral 2, determina lo siguiente:

2. La revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.

En este marco de referencia a partir del ejercicio 2015, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos está a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Comisión de Fiscalización de dicho Instituto.

Por lo cual esta Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM, remite a usted las ligas electrónicas que contienen los concentrados derivados de los Informes de ingresos y egresos del periodo de campaña, referente a los Procesos Electorales 2009-2010 y 2012-2013 que obran en la misma.

Concepto	Liga Electrónica
Concentrado de informes sobre el origen y destino de recursos para campañas electorales Proceso Electoral Ordinario 2009-2010 "Gobernador"	
Concentrado de informes sobre el origen y destino de recursos para campañas electorales Proceso Electoral Ordinario 2009-2010 "Diputados de Mayoría Relativa"	https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/PartidosPoliticofiscalizacion/II- IngresosEgresosCampana2010.pdf
Concentrado de informes sobre el origen y destino de recursos para campañas electorales Proceso Electoral Ordinario 2009-2010 "Ayuntamientos"	
Concentrado de ingresos y egresos de los recursos de campaña Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 "Diputados de Mayoría Relativa"	https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/PartidosPoliticofiscalizacion/II- IngresosEgresosCampana12-13.pdf
Concentrado de ingresos y egresos de los recursos de campaña Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 "Ayuntamientos"	

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL IETAM

C.c.p. Archivo.

Validó:	MGLR	
Elaboró:	NATL	